

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN NAVARRA  
Documento presentado el día:

29 ABR. 2010

Por las normas establecidas en el art. 36 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cursándose directamente por esta Delegación al Organismo de destino

REGISTRO N°

AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

DON [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] (Navarra), calle [REDACTED], en nombre y representación de la Fundación SUSTRAI ERAKUNTZA, con domicilio en [REDACTED] (Navarra), calle [REDACTED], ante el Ministerio de Medio Ambiente comparece y DICE:

Que por medio del presente escrito solicita la **CADUCIDAD** de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) emitida el 16 de abril de 2004 (BOE N° 117, de 14 de mayo de 2004) por la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo "Corredor ferroviario noreste de alta velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona" de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, con base en las siguientes

ALEGACIONES

**PRIMERA.-** Con fecha 7 de marzo de 2002 la Dirección General de Ferrocarriles remite a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria resumen del estudio informativo con el fin de comenzar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

A partir de esa recepción se comenzó un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones que pudieran ser previsiblemente afectadas por el proyecto, dándose traslado con fecha 18 de septiembre y 29 de octubre de 2002 a la Dirección General de Ferrocarriles de las respuestas recibidas.

Con fecha 18 de febrero de 2003 y 5 de marzo de 2003 se publican respectivamente en el BOE y en el BON el sometimiento a información pública conjuntamente del estudio informativo y el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 9 de diciembre de 2003 la Dirección General de Ferrocarriles remite a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente en el estudio informativo, estudio de impacto ambiental del mismo y resultado de la información pública.

Con fecha 16 de abril de 2004 la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, el artículo 9.4.e) del Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, y por los artículos 4.1 y 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 16 de abril de 2004, formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo "Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona".

A partir de entonces no ha habido ninguna actuación por parte de la Administración para la ejecución del proyecto.

**SEGUNDA.-** Establece el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, en su artículo 14 la caducidad de la declaración de impacto ambiental, siendo su apartado primero del siguiente tenor literal:

*"1. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su*

*ejecución en el plazo fijado por la comunidad autónoma. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental del proyecto.*

*En los proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, dicho plazo será de cinco años."*

Dado que la DIA se aprobó el 16 de abril de 2004 y el Estudio informativo se aprobó definitivamente con fecha 21 de julio de 2004 y fue publicado en el BOE el día 9 de agosto de 2004, han transcurrido más de 5 años desde la última fecha y procede la caducidad de esta Declaración.

Por lo expuesto,

**SOLICITA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**, que habiendo por presentado este escrito, lo admita y conforme a lo expuesto proceda a declarar la **CADUCIDAD** de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) emitida el 16 de abril de 2004 (BOE Nº 117, de 14 de mayo de 2004) por la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo "Corredor ferroviario noreste de alta velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona" de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento acordando el consiguiente archivo del expediente.

En Madrid a 21 de abril de 2010.

Fdo. 

29 ABR. 2010

104  
A los efectos de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cursándose jurídicamente por esta Delegación al Organismo de destino.

REGISTRO N.º

### AL MINISTERIO DE FOMENTO

DON [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] (Navarra), calle [REDACTED], en nombre y representación de la Fundación SUSTRAI ERAKUNTZA, con domicilio en [REDACTED] (Navarra), calle [REDACTED], ante el Ministerio de Fomento comparece y DICE:

Que por medio del presente escrito solicita la **CADUCIDAD** de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) emitida el 16 de abril de 2004 (BOE N° 117, de 14 de mayo de 2004) por la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo "Corredor ferroviario noreste de alta velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona" de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, con base en las siguientes

### ALEGACIONES

**PRIMERA.-** Con fecha 7 de marzo de 2002 la Dirección General de Ferrocarriles remite a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria resumen del estudio informativo con el fin de comenzar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

A partir de esa recepción se comenzó un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones que pudieran ser previsiblemente afectadas por el proyecto, dándose traslado con fecha 18 de septiembre y 29 de octubre de 2002 a la Dirección General de Ferrocarriles de las respuestas recibidas.

Con fecha 18 de febrero de 2003 y 5 de marzo de 2003 se publican respectivamente en el BOE y en el BON el sometimiento a información pública conjuntamente del estudio informativo y el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 9 de diciembre de 2003 la Dirección General de Ferrocarriles remite a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente en el estudio informativo, estudio de impacto ambiental del mismo y resultado de la información pública.

Con fecha 16 de abril de 2004 la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, el artículo 9.4.e) del Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, y por los artículos 4.1 y 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 16 de abril de 2004, formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo "Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona".

A partir de entonces no ha habido ninguna actuación por parte de la Administración para la ejecución del proyecto.

**SEGUNDA.-** Establece el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, en su artículo 14 la caducidad de la declaración de impacto ambiental, siendo su apartado primero del siguiente tenor literal:

*"1. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad*

*caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo fijado por la comunidad autónoma. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental del proyecto.*

*En los proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, dicho plazo será de cinco años."*

Dado que la DIA se aprobó el 16 de abril de 2004 y el Estudio informativo se aprobó definitivamente con fecha 21 de julio de 2004 y fue publicado en el BOE el día 9 de agosto de 2004, han transcurrido más de 5 años desde la última fecha y procede la caducidad de esta Declaración.

Por lo expuesto,

**SOLICITA AL MINISTERIO DE FOMENTO**, que habiendo por presentado este escrito, lo admita y conforme a lo expuesto proceda a declarar la **CADUCIDAD** de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) emitida el 16 de abril de 2004 (BOE Nº 117, de 14 de mayo de 2004) por la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo "Corredor ferroviario noreste de alta velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona" de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento acordando el consiguiente archivo del expediente.

En Madrid a 21 de abril de 2010.

Fdo. 